

Panamá, 13 de abril de 2022

Señores accionistas de
Compañía Sud Americana de Vapores S.A.
Presente

Ref: Pronunciamento respecto de operación con partes relacionadas: Financiamiento con Banco de Chile

Señores accionistas:

Hago referencia al financiamiento por hasta US\$173,3 millones de capital, más intereses, comisiones y gastos de Banco de Chile (el "Financiamiento Banco de Chile") a Compañía Sud Americana de Vapores S.A. ("CSAV") que está sujeto a la aprobación de los accionistas reunidos en junta extraordinaria que fuera convocada para el 29 de abril de 2022.

El Financiamiento Banco de Chile forma parte de un financiamiento por hasta \$550 millones a ser provisto por Scotiabank, Itaú Corpbanca y Banco de Chile, con vencimiento el 10 de junio de 2023. Este financiamiento permitirá a CSAV cubrir el descalce temporal de caja que experimentará en el pago de los dividendos que acuerden los accionistas en la junta ordinaria de accionistas que fuera convocada para el 29 de abril de 2022, por la oportunidad – más tardía - en la que CSAV recibirá el flujo completo de los dividendos que distribuya Hapag Lloyd AG ("HLAG").

En razón de ser el Financiamiento Banco de Chile una operación con partes relacionadas regulada por el Título XVI de la Ley sobre Sociedades Anónimas (la "LSA"), (a) Link Capital Partners SpA ("Link Capital") emitió el informe en su calidad de evaluador independiente bajo el Artículo 147, nº 5, de la LSA (el "Informe del Evaluador Independiente"); y (b) el Comité de Directores emitió el informe que ordena el Artículo 50 bis, inciso 8º, nº 3, de la LSA (el "Informe del Comité de Directores").

En mi carácter de director de CSAV, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 147, nº 5 y nº 6, de la LSA, paso a emitir el siguiente pronunciamento:

I. Relación con la contraparte en la operación o interés en ella.

Fui elegido director a proposición del accionista controlador de CSAV, Quiñenco S.A. No soy accionista de CSAV y, aparte de lo indicado anteriormente, no tengo relación con las contrapartes o interés en la operación.

II. Conveniencia de la operación para el interés social.

En mi opinión, el Financiamiento Banco de Chile es conveniente para el interés social. Asimismo, en mi opinión, el Financiamiento Banco de Chile se ajusta en precio, términos y condiciones a aquellos que prevalecen en el mercado.

Considerando la información y documentos tenidos a la vista, especialmente el Informe del Evaluador Independiente y el Informe del Comité de Directores, estimo que el Financiamiento Banco de Chile contribuye al interés social. En efecto, el Financiamiento Banco de Chile, en conjunto con el financiamiento de Scotiabank e Itaú Corpbanca, permitirá a CSAV repartir como dividendo las utilidades del ejercicio 2021 antes que CSAV reciba efectivamente el dividendo de HLAG. Lo anterior permite hacer cobertura de los riesgos por eventuales limitaciones y restricciones de naturaleza cambiaria y/o financiera que puedan surgir en el futuro.

Asimismo, adhiero a la opinión incluida en el Informe del Evaluador Independiente que señala que hacer de CSAV una entidad *path through* puede ayudar a reducir el descuento de matriz que experimenta hoy la acción de CSAV en las bolsas de valores de Chile.

En mi opinión el Financiamiento Banco de Chile se ajusta en precio, términos y condiciones a aquellos que prevalecen en el mercado. En efecto, los términos y condiciones ofrecidos por Scotiabank, Itaú Corpbanca y Banco de Chile son sustancialmente los mismos, y dos de los tres financistas no tienen relación con el Grupo Luksic. Refuerza lo anterior que el costo final del Financiamiento Banco de Chile, en intereses y comisiones - considerando los 25 *Basis Points* de la comisión de coordinación de Banco de Chile - parece razonable y consistente con las condiciones del mercado financiero vigentes a esta fecha para créditos en moneda extranjera del plazo del Financiamiento Banco de Chile.

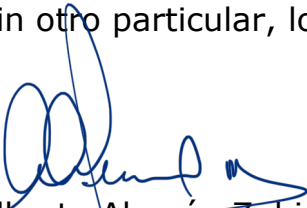
III. Reparos u objeciones del Comité de Directores.

En el Informe del Comité de Directores no se incluyen reparos u objeciones al Financiamiento Banco de Chile respecto de los que deba pronunciarme.

IV. Conclusiones de Link Capital como evaluador independiente.

En relación con el Informe de Link Capital, tomando en cuenta los antecedentes que tuvo a la vista, los supuestos utilizados y la metodología aplicada, no tengo observaciones a sus conclusiones.

Sin otro particular, los saluda atentamente,



Alberto Alemán Zubieta

Director

Compañía Sud Americana de Vapores S.A.

Santiago, 13 de abril de 2022

Señores accionistas de
Compañía Sud Americana de Vapores S.A.
Presente

Ref: Pronunciamento respecto de operación con partes
relacionadas: Financiamiento con Banco de Chile

Señores accionistas:

Hago referencia al financiamiento por hasta US\$173,3 millones de capital, más intereses, comisiones y gastos, de Banco de Chile (el "Crédito OPR") a Compañía Sud Americana de Vapores S.A. ("CSAV") que está sujeto a la aprobación de los accionistas reunidos en junta extraordinaria que fuera convocada para el 29 de abril de 2022.

El Crédito OPR forma parte de un financiamiento por hasta \$550 millones a ser provisto por Scotiabank, Itaú Corpbanca y Banco de Chile, con vencimiento el 10 de junio de 2023. Este financiamiento permitirá a CSAV cubrir el descalce temporal de caja que experimentará en el pago de los dividendos que acuerden los accionistas en la junta ordinaria de accionistas que fuera convocada para el 29 de abril de 2022, por la oportunidad – más tardía - en la que CSAV recibirá el flujo completo de los dividendos que distribuya Hapag Lloyd AG ("HLAG").

En razón de ser el Crédito OPR una operación con partes relacionadas regulada por el Título XVI de la Ley sobre Sociedades Anónimas (la "LSA"), (a) Link Capital Partners SpA ("Link Capital") emitió el informe en su calidad de evaluador independiente bajo el Artículo 147, n° 5, de la LSA (el "Informe del Evaluador Independiente"); y (b) el Comité de Directores emitió el informe que ordena el Artículo 50 bis, inciso 8°, n° 3, de la LSA (el "Informe del Comité de Directores").

En mi carácter de director de CSAV, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 147, n° 5 y n° 6, de la LSA, paso a emitir el siguiente pronunciamento:

I. Relación con la contraparte en la operación o interés en ella.

Fui elegido director a proposición del accionista controlador de CSAV, Quiñenco S.A. ("Quiñenco").

No soy accionista directo de CSAV. Sin embargo, De acuerdo con lo definido en el Título XV de la Ley de Mercado de Valores, el Grupo Luksic, a

través de Quiñenco y sus filiales, Inversiones Río Bravo S.A. e Inmobiliaria Norte Verde S.A., ejerce como entidad controladora de CSAV. Al 31 de marzo de 2022, su participación asciende a 66,45%.

Las acciones emitidas y pagadas de Quiñenco son de propiedad en un 82,9% de las sociedades Andsberg Inversiones SpA, Ruana Copper A.G. Agencia Chile, Inversiones Orengo S.A., Inversiones Consolidadas Limitada, Inversiones Salta SpA, Inversiones Alaska Limitada, Inmobiliaria e Inversiones Río Claro S.A. e Inversiones Río Claro Limitada. La fundación Luksburg Foundation tiene indirectamente el 100% de los derechos sociales en Andsberg Inversiones SpA, el 100% de los derechos sociales en Ruana Copper A.G. Agencia Chile y un 99,76% de las acciones de Inversiones Orengo S.A.

Junto con mi familia tenemos el control del 100% de las acciones de Inversiones Consolidadas Limitada y de Inversiones Alaska Limitada. Mi familia tiene el 100% del control de Inversiones Salta SpA. Inmobiliaria e Inversiones Río Claro S.A. e Inversiones Río Claro Ltda. son indirectamente controladas por la fundación Emian Foundation, en la que la descendencia de mi hermano Guillermo Luksic Craig (†) tiene intereses.

No existe un acuerdo de actuación conjunta entre los controladores de la sociedad.

Soy presidente del directorio de Quiñenco y vicepresidente del directorio de Banco de Chile.

Aparte de lo indicado anteriormente, no tengo relación con las contrapartes o interés en la operación.

II. Conveniencia de la operación para el interés social.

En mi opinión, el Crédito OPR es conveniente para el interés social. Asimismo, en mi opinión, el Crédito OPR se ajusta en precio, términos y condiciones a aquellos que prevalecen en el mercado.

a. Conveniencia.

Tanto en este punto, como en el siguiente, adhiero a los principales argumentos y conclusiones del Informe del Evaluador Independiente y del Informe del Comité de Directores, por encontrarlos fundados y persuasivos.

Por lo motivos enunciados al comienzo de esta carta, es un hecho que CSAV necesita financiamiento para pagar los dividendos que declare la próxima junta de accionistas. De igual modo, CSAV tiene un plazo máximo para pagar el dividendo mínimo legal, el que expirará antes que CSAV reciba el dividendo de HLAG. Lo anterior es, en mi opinión,

motivo suficiente para considerar que el Crédito OPR es conveniente para el interés social.

En el mismo orden, estimo que es rol de la administración y el directorio de CSAV arbitrar las medidas para eliminar las fricciones naturales que se producen en el flujo de los fondos desde HLAG a CSAV por el cruce de fronteras y la diversidad de normas que rigen a cada sociedad. En otras palabras, existiendo utilidades en HLAG y teniendo un razonable grado de certeza que llegaran en el futuro de Alemania a Chile como dividendos, corresponde a CSAV buscar las alternativas para que dichas utilidades lleguen efectivamente a los accionistas, tanto como dividendos mínimos como adicionales. Estimo que esto es necesario, además, para que la capitalización bursátil de CSAV se acerque a la de su activo subyacente, el 30% de HLAG.

b. Precio, términos y condiciones.

Siendo consistente con lo enunciado al comienzo de esta opinión, estimo que, al ser los términos y condiciones de los créditos de Scotiabank e Itaú Corpbanca sustancialmente iguales al Crédito OPR, es posible concluir este último se ajusta en precio, términos y condiciones a aquellos que prevalecen en el mercado. Refuerzan esta conclusión, además, la similitud de cotización bursátil de los actuales bonos de CSAV con el costo agregado del Crédito OPR, así como la diferencia menor de cotización con bonos de empresas chilenas que han emitido deuda en dólares de los Estados Unidos y que tienen mejor rating que CSAV. En otras palabras, los parámetros y rangos de instrumentos comparables permiten concluir que el Crédito OPR se ajusta a mercado.

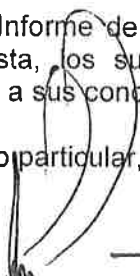
III. Reparos u objeciones del Comité de Directores.

En el Informe del Comité de Directores no se incluyen reparos u objeciones al Crédito OPR respecto de los que deba pronunciarme.

IV. Conclusiones de Link Capital como evaluador independiente.

En relación con el Informe de Link Capital, tomando en cuenta los antecedentes que tuvo a la vista, los supuestos utilizados y la metodología aplicada, no tengo observaciones a sus conclusiones.

Sin otro particular, los saluda atentamente,


Andrónico Luksic Craig
Vicepresidente
Compañía Sud Americana de Vapores S.A.

Santiago, 13 de abril de 2022

Señores accionistas de
Compañía Sud Americana de Vapores S.A.
Presente

Referencia: Pronunciamiento respecto de operación con partes relacionadas - Financiamiento con Banco de Chile

Señores accionistas:

Por medio de la presente, me refiero al financiamiento por hasta US\$173,3 millones de capital, más intereses, comisiones y gastos, que Banco de Chile (la "OPR") otorgará a Compañía Sud Americana de Vapores S.A. ("CSAV").

En mi calidad de director de CSAV, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 147, n° 5 y n° 6, de la ley 18.046 sobre sociedades anónimas (la "LSA") vengo en emitir un pronunciamiento individual en relación con la OPR, en base a los antecedentes que paso a exponer.

I. Antecedentes de la OPR.

La OPR es parte de un financiamiento de mayor tamaño que se otorgará a CSAV por parte de Scotiabank, Itaú Corpbanca y Banco de Chile, por un monto total de hasta US\$550 millones, con vencimiento el 10 de junio de 2023.

Dicho financiamiento tendrá por objeto proveer a CSAV de los fondos necesarios para distribuir dividendos a sus accionistas, según acuerden en la junta ordinaria de accionistas que fuera convocada para el día 29 de abril de 2022.

Esta provisión de fondos es necesaria para cubrir el desajuste temporal que se produce por la oportunidad - más tardía - en la que CSAV recibirá el flujo completo de los dividendos que distribuya su co-controlada Hapag Lloyd AG ("HLAG").

En relación a lo anterior, y de acuerdo con las disposiciones del Título XVI de la LSA, el Directorio de CSAV, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de abril de 2022, resolvió citar a junta extraordinaria de accionistas, a celebrarse el día 29 de abril de 2022 a las 9:00 horas, para someter a aprobación la OPR.

Asimismo, en dicha reunión, el Directorio de CSAV resolvió (i) designar a Link Capital Partners SpA como evaluador independiente ("Link Capital") para que se pronuncie sobre las materias indicadas en el Artículo 147 de la LSA; y (ii) poner la OPR en conocimiento del Comité de Directores para su pronunciamiento e informe.

Hago presente que el Comité de Directores, en sesión extraordinaria de fecha 7 de abril de 2022, estimo que la designación y el encargo a Link Capital eran adecuados y suficientes.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 8 de abril de 2022, se emitió el informe de Link Capital (el "Informe del Evaluador Independiente"), que, tras analizar los antecedentes, características, etapas, plazos y condiciones de la OPR, concluyó que dicha operación se ajusta a precios, términos y condiciones que prevalecen en el mercado y que contribuye al interés social de CSAV. Asimismo, con fecha 11 de abril de 2022 se emitió el informe del Comité de Directores (el "Informe del Comité de Directores"), en el cual, se concluyó en términos similares y consistentes, afirmando, además, no tener observaciones a las conclusiones contenidas en el Informe del Evaluador Independiente.

II. Relación con la contraparte en la operación o interés en ella.

Fui elegido en el cargo de director de CSAV como independiente a proposición de un accionista no vinculado al controlador de CSAV. Soy titular de 6.045.824 acciones de CSAV. No tengo relación con las contrapartes o interés en la operación, distintos de los señalados en este acápite.

III. Conveniencia de la operación para el interés social.

En línea con las conclusiones contenidas en el Informe del Evaluador Independiente y el Informe del Comité de Directores, considero que la OPR es conveniente para el interés social, por los siguientes motivos:

- (a) La distribución del 100% de los flujos provenientes de la coligada HLAG debiera permitir contribuir a reducir la diferencia existente en la cotización bursátil entre HLAG y CSAV (descuento de holding), lo que interesa a todos los accionistas.

- (b) La OPR es necesaria para que CSAV cumpla oportunamente con su obligación legal de distribuir al menos el 30% de la utilidad líquida distribuible resultante del ejercicio 2021 a sus accionistas.

En relación al precio, términos y condiciones de la OPR, me permito señalar que, siendo las términos y condiciones de los créditos de los tres bancos sustancialmente los mismos, es razonable concluir que estos se ajustan a los que actualmente prevalecen en el mercado.

A modo ejemplar: (i) los costos de la OPR son comparables a benchmarks disponibles, sea por la valorización de los bonos colocados por CSAV y/o los de otros emisores de similar clasificación de riesgo; (ii) la comisión de coordinación, de 2,5 puntos base es razonable y obedece a un rol adicional asumido por Banco de Chile distinto de la provisión de financiamiento; y (iii) la tasa de interés de la OPR, de USD +4% anual representa un costo de financiamiento adecuado considerando la clasificación de riesgo y perfil de negocios de CSAV.

IV. Conclusiones del Link Capital.

En relación con el Informe del Evaluador Independiente, tomando en cuenta los antecedentes que tuvo a la vista, los supuestos utilizados y la metodología aplicada, no tengo observaciones a sus conclusiones.

V. Objeciones del Comité de Directores.

En el Informe del Comité de Directores no se incluyen reparos u objeciones respecto de la OPR sobre los que deba pronunciarme.

Sin otro particular, los saluda atentamente,



Christian Blomstrom B. Blomstrom
Director
Compañía Sud Americana de Vapores S.A.

Santiago, 13 de abril de 2022

Señores accionistas de
Compañía Sud Americana de Vapores S.A.
Presente

Ref: Pronunciamiento respecto de operación con partes
relacionadas: Financiamiento con Banco de Chile

Señores accionistas:

Hago referencia al financiamiento por hasta US\$173,3 millones de capital, más intereses, comisiones y gastos de Banco de Chile (el "Crédito OPR") a Compañía Sud Americana de Vapores S.A. ("CSAV") que está sujeto a la aprobación de los accionistas reunidos en junta extraordinaria que fuera convocada para el 29 de abril de 2022.

De acuerdo al Hecho Esencial de CSAV de fecha 7 de abril de 2022, el Crédito OPR forma parte de un financiamiento por hasta \$550 millones a ser provisto por Scotiabank, Itaú Corpbanca y Banco de Chile, con vencimiento el 10 de junio de 2023. Este financiamiento permitirá a CSAV cubrir el descalce temporal de caja que experimentará en el pago de los dividendos que acuerden los accionistas en la junta ordinaria de accionistas que fuera convocada para el 29 de abril de 2022, por la oportunidad – más tardía - en la que CSAV recibirá el flujo completo de los dividendos que distribuya Hapag Lloyd AG ("HLAG").

En razón de ser el Crédito OPR una operación con partes relacionadas regulada por el Título XVI de la Ley sobre Sociedades Anónimas (la "LSA"), (a) Link Capital Partners SpA ("Link Capital") emitió el informe (el "Informe del Evaluador Independiente") en su calidad de evaluador independiente bajo el Artículo 147, n° 5, de la LSA; y (b) el Comité de Directores emitió el informe (el "Informe del Comité de Directores") que ordena el Artículo 50 bis, inciso 8°, n° 3, de la LSA.

En mi carácter de director de CSAV, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 147, n° 5 y n° 6, de la LSA, paso a emitir el siguiente pronunciamiento:

I. Relación con la contraparte en la operación o interés en ella.

Fui elegido director a proposición del accionista controlador de CSAV, Quiñenco S.A. Tengo 41 acciones de CSAV y soy gerente general de Quiñenco S.A. Soy además director de Banco de Chile. Aparte de lo indicado anteriormente, no tengo relación con las contrapartes o interés en la operación.

II. Conveniencia de la operación para el interés social.

En mi opinión, el Crédito OPR es conveniente para el interés social. Asimismo, en mi opinión, el Crédito OPR se ajusta en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalecen en el mercado.

a. Conveniencia.

El Crédito OPR es una parte de un financiamiento de mayor tamaño – que incluye la prórroga de uno anterior – que tiene como finalidad última proveer a CSAV de la caja necesaria para pagar los dividendos propuestos a la junta ordinaria de accionistas.

Estos dividendos, en una parte sustancial, corresponden al mínimo legal que CSAV debe declarar y pagar a sus accionistas dentro del plazo que fija la ley. Sin embargo, como es de público conocimiento, las utilidades de CSAV provienen de su participación accionaria en HLAG, pero esta última no distribuirá su respectivo dividendo dentro del plazo que tiene CSAV para pagar el dividendo mínimo obligatorio.

Así las cosas, resulta imperativo que CSAV tome las medidas necesarias para estar en condiciones de cumplir con su obligación legal frente a sus accionistas.

En relación a la parte que corresponde a un dividendo adicional, a juicio de este director, interesa a CSAV y a todos los accionistas que la declaración y pago de dividendos en Chile no se vea afectada por los tiempos y retenciones aplicables en Alemania.

Concluyo afirmando que la declaración y pago oportuno del dividendo debiera ser de especial preocupación para CSAV, su administración y directorio, pues la experiencia reciente nos demuestra que no existe certeza respecto a la ausencia de interrupciones futuras al acceso, y/o incrementos de costos asociados a acceder, a los mercados cambiarios y/financieros. En un mundo interconectado, los eventos materiales adversos como pandemias, disputas comerciales, agresiones bélicas y/o disturbios sociales deben ser considerados al momento de ponderar lo que interesa hoy a la sociedad y a todos sus accionistas, especialmente los minoritarios.

b. Precio, términos y condiciones.

Los términos y condiciones del Crédito OPR ya tienen un primer comparable, en los mismos de las otras dos instituciones financieras que participan del financiamiento. Esta circunstancia ya es un indicio fundado que el Crédito OPR se ajusta en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalecen en el mercado.

Dicho lo anterior, si tuviera que analizar todo el financiamiento que está tomando CSAV, los comparables de mercado me permiten llegar a la misma conclusión. A modo ejemplar: (i) los costos del financiamiento están cercanos los bonos de compañías locales de mejor clasificación de riesgo que se han endeudado en moneda extranjera, y el *spread* parece justificado por dicha diferencia en el grado de inversión entre esas compañías y CSAV; y (ii) en el mismo orden, los bonos que hoy CSAV tiene colocados en el mercado transan a un *spread* mayor (después de ajustarlos por moneda y *duration*) que este financiamiento.

Finalmente, me hago cargo de la comisión de coordinación. El financiamiento fue liderado por Banco de Chile, y en un corto plazo logró armar una operación con bajo riesgo de ejecución y diversificada, reuniendo a tres instituciones financieras de primera categoría

que comprometieron el financiamiento requerido por CSAV. Por ello, no parece discutible que le corresponda una remuneración. En cuanto al monto, estimo que el 0.025% es prudente y dentro del rango bajo de otras comisiones pagadas en financiamientos bancarios.

III. Reparos u objeciones del Comité de Directores.

En el Informe del Comité de Directores no se incluyen reparos u objeciones al Crédito OPR respecto de los que deba pronunciarme.

IV. Conclusiones de Link Capital como evaluador independiente.

En relación con el Informe de Link Capital, tomando en cuenta los antecedentes que tuvo a la vista, los supuestos utilizados y la metodología aplicada, no tengo observaciones a sus conclusiones.

Sin otro particular, los saluda atentamente,



Francisco Pérez Mackenna
Presidente
Compañía Sud Americana de Vapores S.A.

Santiago, 13 de abril de 2022

Señores accionistas de
Compañía Sud Americana de Vapores S.A.
Presente

Ref: Financiamiento con Banco de Chile / Operación con
parte relacionada.

Señores accionistas:

En mi carácter de director de Compañía Sud America de Vapores S.A. ("CSAV"), y de conformidad con lo dispuesto en el n° 5 y n° 6 del artículo 147 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas (la "Ley de Sociedades Anónimas"), que impone a los directores la obligación de pronunciarse sobre la conveniencia de una operación con partes relacionadas, por la presente emito mi opinión fundada acerca de la operación cuyos antecedentes expongo a continuación.

I. Antecedentes

En sesión de directorio celebrada con fecha 7 de abril de 2022, se citó a junta extraordinaria de accionistas de CSAV para el día 29 de abril de 2022, a las 9:00 horas, con el objeto de aprobar una propuesta de financiamiento por hasta US\$173,3 millones a ser otorgado por Banco de Chile (la "Oferta de Financiamiento") a CSAV.

La Oferta de Financiamiento se enmarca dentro de un financiamiento de mayor tamaño a CSAV, que comprende de manera agregada fondos por hasta \$550 millones a ser otorgados por Scotiabank, Itaú Corpbanca y Banco de Chile, con vencimiento el 10 de junio de 2023. La Oferta de Financiamiento tiene por objeto cubrir el desajuste temporal de caja que experimentará CSAV por la diferencia en la oportunidad en que se distribuirán los dividendos que acuerden sus accionistas en la próxima junta ordinaria citada por el directorio y la oportunidad en que se distribuyan los dividendos de su coligada Hapag Lloyd AG ("HLAG").

La Oferta de Financiamiento constituye una operación con partes relacionadas de aquellas reguladas en el Título XVI de Ley de Sociedades Anónimas, y, por consiguiente, debe sujetarse al procedimiento contemplado en el Artículo 147 de dicha ley, que exige a los directores pronunciarse respecto de la conveniencia de la operación para el interés social, dentro de los 5 días siguientes a la fecha en que se reciba el informe del evaluador independiente.

II. Informes de la Operación

Para efectos de llevar a cabo el análisis aplicable a la Oferta de Financiamiento antes descrita, (a) Link Capital Partners SpA ("Link Capital") emitió el informe (el

“Informe del Evaluador Independiente”) en su calidad de evaluador independiente bajo el Artículo 147, n° 5, de la LSA; y (b) el Comité de Directores emitió el informe (el “Informe del Comité de Directores”) que ordena el Artículo 50 bis, inciso 8°, n° 3, de la Ley de Sociedades Anónimas.

(a) Informe del Evaluador Independiente

Para emitir esta opinión, he tenido en consideración el Informe del Evaluador Independiente emitido con fecha 8 de abril de 2022. Dicho informe contiene una descripción de los antecedentes, características, etapas, plazos y condiciones de la Oferta de Financiamiento, y un análisis de los efectos y potencial impacto de la Oferta de Financiamiento para CSAV y sus accionistas.

En su informe, Link Capital concluye que la Oferta de Financiamiento propuesta se ajusta a los precios, términos y condiciones que prevalecen en el mercado y que contribuye al interés social de CSAV, por las siguientes consideraciones:

- (i) La Oferta de Financiamiento contribuye a maximizar el reparto de dividendos a los accionistas de CSAV y a cumplir con el compromiso de distribución de la totalidad del flujo de caja proveniente de la inversión en HLAG;
- (ii) El traspaso del 100% del flujo de caja proveniente de HLAG debiera contribuir a reducir el descuento al que se transa la acción de CSAV con respecto al valor de su inversión en HLAG;
- (iii) El endeudamiento adicional no debiera impactar el posicionamiento de CSAV ni la capacidad de financiar sus planes de corto y mediano plazo; y
- (iv) No existen riesgos asociados a la capacidad de cumplir con los vencimientos de los nuevos financiamientos, toda vez que se cuente con los flujos esperados durante el año 2023 provenientes de la devolución de retenciones del año 2022 y los dividendos que pagará HLAG durante 2023 con respecto al ejercicio 2022, lo cual debe representar como mínimo un 50% de la utilidad líquida distribuible.

(b) Informe del Comité de Directores

El Comité de Directores revisó y estudió los distintos antecedentes que le fueron presentados con motivo de la Oferta de Financiamiento, y evacuó un informe al respecto en sesión celebrada con fecha 11 de abril de 2022, el cual se puso a disposición del Directorio.

En el Informe del Comité de Directores se manifestó conformidad con el análisis efectuado en el Informe del Evaluador Independiente, concluyendo que la operación contribuye al interés social, y se ajusta en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalecen en el mercado.

En dicho informe no se incluyeron reparos u objeciones a la Oferta de Financiamiento respecto de los que deba pronunciarme.

III. Interés y relación

Soy director de CSAV, elegido en la junta ordinaria de accionistas celebrada el día 24 de abril de 2020, a proposición del accionista controlador de CSAV, Quiñenco S.A. También soy director de Banco de Chile, propuesto por el Grupo Luksic. No poseo, directa ni indirectamente acciones de CSAV y, aparte de lo indicado anteriormente, no tengo relación con las contrapartes o interés en la operación.

IV. Conveniencia de la operación para el interés social.

Considerando la información y documentos tenidos a la vista, especialmente el Informe del Evaluador Independiente y el Informe del Comité de Directores, soy de la opinión de que la Oferta de Financiamiento es beneficiosa para el interés social, no teniendo observaciones que formular a ninguno de dichos documentos.

El financiamiento otorgado por parte de Banco de Chile, junto con el financiamiento otorgado por los demás bancos, permitiría repartir ahora como dividendo las utilidades provenientes de HLAG, lo que permite acotar los riesgos de variaciones de tipo de cambio y eventuales alzas de tasas de interés y/u otras limitaciones y restricciones de naturaleza cambiaria y/ o financiera que puedan surgir en el futuro.

Refuerza esta conclusión el hecho que, sin el financiamiento, CSAV no contaría con la caja disponible para hacer frente a su obligación legal de pagar el 30% de la utilidad líquida distribuible del ejercicio 2021 en los plazos que dispone la Ley de Sociedades Anónimas.

Comparto además la conclusión del Informe del Evaluador Independiente, en el sentido que la distribución sin más dilación del 100% de los flujos provenientes de HLAG puede contribuir a disminuir la diferencia entre la cotización bursátil de HLAG y CSAV, lo que interesa a todos los accionistas.

Adicionalmente, estimo que la Oferta de Financiamiento se ajusta en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalecen en el mercado, por las siguientes consideraciones: (i) las propuestas de financiamiento de los tres bancos – dos de los cuales no son partes relacionadas – están sujetas a las mismas condiciones; y (ii) la tasa de interés de los créditos, de USD + 4% anual y demás comisiones, incluyendo los 25 bps de la comisión de coordinación, representa un costo de financiamiento adecuado y en línea con condiciones de mercado actuales, considerando la clasificación de riesgo y perfil de negocios de CSAV.

Sin otro particular, les saluda cordialmente,



Hernán Büchi Buc
Director
Compañía Sud Americana de Vapores S.A.

Santiago, 13 de abril de 2022

Señores accionistas de
Compañía Sud Americana de Vapores S.A.
Presente

Ref: Emite opinión sobre Financiamiento con Banco de Chile / Operación con Partes Relacionadas bajo el Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas.

Señores accionistas:

Como director de Compañía Sud Americana de Vapores S.A. (“CSAV”) cumpro, a través de esta presentación, en emitir mi opinión en relación con un financiamiento a ser otorgado a CSAV por parte de Banco de Chile, por un monto de hasta US\$173,3 millones de capital, más intereses, comisiones y gastos (el “Crédito Banco de Chile”), cuyos detalles expondré a continuación.

Hago presente que fui electo en el cargo de director de CSAV en la junta ordinaria de accionistas de fecha 24 de abril de 2020 con los votos del accionista controlador de CSAV, Quiñenco S.A., que también es el controlador de Banco de Chile. No soy accionista de CSAV y no tengo otra relación con las contrapartes o interés en la operación.

Asimismo, dejo constancia que esta operación califica como una operación con partes relacionadas, regulada por el Título XVI de la Ley N° 18.046 sobre sociedades anónimas (la “LSA”), por lo que, de acuerdo al n° 5 y n° 6 del artículo 147 de la LSA, me encuentro en la obligación de emitir esta opinión individual y he tenido a la vista (i) el informe evacuado por el Comité de Directores (el “Informe del Comité de Directores”), en cumplimiento del Artículo 50 bis, inciso 8°, n° 3, de la LSA; y (ii) el informe preparado por el evaluador independiente, Link Capital Partners SpA, en su calidad de evaluador independiente bajo el Artículo 147, n° 5, de la LSA (el “Informe del Evaluador Independiente”).

El Crédito Banco de Chile, sobre el que emitiré mi opinión, se sitúa en el contexto de una operación integral de financiamiento, en virtud de la cual, Scotiabank, Itaú Corpbanca y Banco de Chile (los “Acreeedores”) otorgarán a CSAV un crédito por hasta un monto de US\$550 millones, con vencimiento al 10 de junio de 2023. La propuesta de financiamiento de cada Acreeedor está sujeta sustancialmente a los mismos términos y condiciones, (e.g. tasa, comisiones, plazos y covenants), y tiene por objeto proveer a CSAV de los fondos necesarios para distribuir los dividendos a sus accionistas, según se apruebe en la junta ordinaria de accionistas citada para el día 29 de abril de 2022. Dicha provisión de fondos es necesaria atendida la oportunidad – más tardía – en que CSAV percibirá el flujo completo de dividendos por parte de su coligada, Hapag Lloyd AG (“HLAG”).

La parte del financiamiento que requiere mi opinión es aquella en la que participa Banco de Chile. En relación a esta operación, he revisado los antecedentes públicos disponibles y el Informe del Comité de Directores y el Informe del Evaluador Independiente, y de su

análisis puedo concluir que el Crédito Banco de Chile es conveniente para los intereses de CSAV, y que las condiciones comerciales de la operación se ajustan en precio, términos y condiciones a las existentes en el mercado.

(i) Conveniencia.

Como se indica en el Informe del Comité de Directores, desde hace un tiempo, CSAV ha concentrado su actividad exclusivamente en su inversión co-controladora en HLAG, actuando principalmente como una sociedad matriz de inversión, traspasando las utilidades de que participa en HLAG a los accionistas de CSAV. Teniendo presente esta circunstancia, comparto la conclusión del Informe del Evaluador Independiente en el sentido de que los financiamientos a ser otorgados a CSAV y, en particular, el Crédito Banco de Chile, permitirán maximizar el dividendo a sus accionistas y cumplir con la distribución del flujo de caja proyectado de la inversión de CSAV en HLAG.

Considero, además, que la distribución temprana de la utilidad proveniente del resultado del ejercicio 2021 de HLAG es beneficiosa para los accionistas, ya que elimina pasos y dilaciones que, por su parte, debieran reducir el descuento de holding con el que se transa la acción de CSAV – comparada con la transacción bursátil de su principal inversión, HLAG-.

(ii) Precio, términos y condiciones.

En línea con lo señalado en el Informe del Evaluador Independiente, opino que el Crédito Banco de Chile se ajusta a mercado en cuanto a precio, términos y condiciones. Fundo mi opinión en la circunstancia de que, como se señaló, el financiamiento otorgado por cada Acreedor está sujeto a términos y condiciones sustancialmente similares (e.g. tasa, comisiones, plazos y covenants), siendo que dos de los Acreedores no son partes relacionadas.

En lo que se refiere a los términos y condiciones particulares del Crédito Banco de Chile, estimo que la tasa de interés de US\$ + 4% anual, y la comisión del coordinador propuesta, de 2,5 puntos base + IVA sobre el monto del desembolso, se ajusta a las condiciones de mercado actuales. Asimismo, y en ausencia de información pública de financiamientos bancarios comparables, revisadas las emisiones de bonos, estimo que el Crédito Banco de Chile está dentro del rango de precio de transacciones similares de colocaciones de deuda de compañías locales – después de ajustarlas por plazo y moneda.

En el Informe del Comité de Directores no se incluyen reparos u objeciones al Crédito Banco de Chile respecto de los que deba pronunciarme. En relación con el Informe de Link Capital Partners SpA, tomando en cuenta los antecedentes que tuvo a la vista, los supuestos utilizados y la metodología aplicada, no tengo observaciones a sus conclusiones.

Sin otro particular, los saluda atentamente,

Jose Fernando De Gregorio Rebeco
Firmado digitalmente por Jose
Fernando De Gregorio Rebeco
Fecha: 2022.04.13 10:10:47
-04'00'

José De Gregorio Rebeco

Director
Compañía Sud Americana de Vapores S.A.